

## *SESIÓN ORDINARIA N° 543-2016*

Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos cuarenta y tres-dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes quince de marzo de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

### PRESENTES

#### Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente  
Juan Vicente Barboza Mena  
Margarita Bejarano Ramírez  
Jonathan Rodríguez Morales  
Gerardo Madrigal Herrera

#### Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez  
Gabriela León Jara  
Matilde Pérez Rodríguez  
José Briceño Salazar

#### Síndicos Propietarios

Rigoberto León Mora  
Ricardo Alfaro Oconitrillo  
Vilma Fallas Cruz

#### Síndicos Suplentes

#### Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal  
Bach. Maureen Martínez Ledezma, Secretaria del Concejo a.i.  
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal  
Lic. Mariel González Rojas, Asesora Legal Municipal a.i.

### AUSENTES

Mildre Aravena Zuñiga  
Mario Parra Streubel  
Jenny Román Ceciliano

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes quince de marzo del dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 542-2016 del 08 de marzo de 2016.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 542-2016 del 08 de marzo de 2016.

## ARTICULO IV. AUDIENCIAS

**Audiencia 01.** Juramentación de miembros de la Junta Directiva de la Escuela San Andrés de Savegre:

Darlenny Morales Segura	1-1134-0131
María de los Ángeles Macotelo Perez	5-0143-0769
Daniel Fischbach	127600196810
Ayder Castrillo Vásquez	5-0143-0864
Juan Víctor Lopez Bermúdez	5-0207-0308

**Acuerdo No. 01:** El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta Directiva de la Escuela San Andrés de Savegre. Se acuerda por unanimidad (cinco votos).

**Audiencia 02.** Juramentación de miembros de la Junta Directiva de la Escuela María Luisa de Castro:

Verónica de los Ángeles Collado Palma	7-0164-0298
Roxana Mayorga Salazar	5-0276-0530

**Acuerdo No. 02:** El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta Directiva de la Escuela María Luisa de Castro. Se acuerda por unanimidad (cinco votos).

**Audiencia 03.** Juramentación de un miembro de la Junta Directiva del Liceo Rural de Coopesilencio:

Jeannete Madriz Mena	108800213
----------------------	-----------

**Acuerdo No. 03:** El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentados como miembro de la Junta Directiva del Liceo Rural de Coopesilencio. Se acuerda por unanimidad (cinco votos).

## ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

**Asunto 01.** Oficio 174-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, que dice:

“Asunto: Contratación por imprevisión.

**PRIMERO:** que actualmente se está tramitando el proceso de licitación abreviada No.2015LA-000006- 01, para la “CONTRATACION PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL PLANTEL DE LA UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL”,

cuya contratación se encuentra suspendida, toda vez que el Sr. Jorge Hernández Soto, Representante Legal de la empresa SEVIN LIMITADA interpuso Recurso de Revocatoria ante el Concejo Municipal conocido mediante acuerdo No.01 del Artículo Sexto, Sesión Ordinaria No.534-2016, celebrada el martes 09 de febrero de 2016, en contra del acto de adjudicación recaído a favor de Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A..

**SEGUNDO:** que el recurso fue remitido al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, quien al día de hoy no ha presentado el informe recomendatorio al Concejo Municipal con relación al recurso de revocatoria, por lo que esta Administración desconoce el plazo en que dicha situación se resolverá y se pueda contar con el personal de seguridad que resguarde el plantel de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

**TERCERO:** debido a la demora en la contratación de seguridad privada para el plantel de la UTGV, se ha ido generando una serie de situaciones que vulneran el bienestar de las finanzas municipales y del interés común, afectando la continuidad de algunos servicios, como bien lo señala la Sra. Diana Ramírez Pérez, Coordinadora a.i. del Departamento de Recursos Humanos mediante oficio RH-DI-061-2016, en el que se expone toda la problemática generada por la tardanza en la contratación de la empresa de seguridad.

**CUARTO:** que la semana siguiente que va del 21 al 25 de marzo de 2016 se estará celebrando la Semana Santa, por lo que la mayor parte del personal municipal se encontrará de vacaciones y no se cuenta con suficientes guardas para cubrir la vigilancia del plantel de la UTGV.

**QUINTO:** por mandato de Ley, el artículo 17 del Código Municipal indica que es responsabilidad del suscrito *“ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general”* por lo que se debe garantizar la seguridad de los bienes municipales y procurar el uso razonable de los fondos públicos.

#### **CONSIDERANDO:**

En vista de que la demora en la “CONTRATACION PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL PLANTEL DE LA UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL”, tramitada mediante el proceso de licitación abreviada No.2015LA-000006-01, se debe a factores externos no imputables a esta Alcaldía y que suponen un riesgo a los bienes municipales, y que a la fecha ha generado un incremento en el gasto debido a los salarios, horas extras y cargas sociales de los funcionarios municipales requeridos para la vigilancia de la dependencia supra citada, afectando además la continuidad del servicio en otras dependencias, todo en detrimento del interés común. Y contemplando de que la semana siguiente que va del 21 al 25 de marzo se estará celebrando la Semana Santa, lapso en que el personal municipal se encontrará de vacaciones y no se cuenta con el personal necesario para brindar la seguridad del plantel de la UTGV.

#### **POR TANTO**

Me dirijo respetuosamente a ustedes señores miembros del Concejo Municipal, para informarles que en la aplicación del artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en vista de la necesidad que acontece, se ha tomado la decisión de realizar un procedimiento de Contratación de Escasa Cuantía por tratarse de una situación de urgencia para la contratación de los servicios profesionales de seguridad privada para el plantel de la Unidad Técnica de Gestión Vial por un mes, plazo en el cual se espera se encuentre resuelto el recurso y adjudicada la licitación abreviada No.2015LA-000006-01. Lo anterior en pro del uso razonable de fondos públicos, el interés común y la continuidad del servicio.”

**Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Nos damos por informados (cinco votos).

## ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

**Oficio 01.** Oficio 03228 (DFOE-DL-0263) del Lic. German Alberto Mora Zamora de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, que dice textualmente:

*“Asunto: Comunicación sobre inicio de la fase de planificación de la “Auditoría de carácter especial sobre la procedencia del pago de dietas y viáticos a los miembros del Concejo Municipal de Quepos.*

Me permito hacer de su conocimiento que la Contraloría General de la República, con fundamento en lo señalado en el artículo 21 de su Ley Orgánica, estará iniciando en esa entidad la fase de planificación de una auditoría de carácter especial sobre la procedencia del pago de dietas y viáticos a los miembros del Concejo Municipal de Quepos.

Una vez finalizada la fase de planificación les será comunicado si se procederá con la auditoría; si se decide proseguir, se informará acerca del objetivo y alcance del examen, los criterios de auditoría a utilizar y, en general, el enfoque analítico que se utilizará durante la fase de examen; todo lo cual se espera sea producto del aporte y colaboración de los funcionarios a cargo del asunto objeto de fiscalización.

Por lo anterior, mucho estimaré se sirva girar las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, para que se facilite a nuestros funcionarios el acceso a la información que requieran y toda la colaboración necesaria para realizar satisfactoriamente el trabajo asignado. Asimismo, le agradeceré que designe a un funcionario de esa dependencia con el cual ellos puedan coordinar los aspectos comentados. Oportunamente se le estará solicitando un espacio físico adecuado para el equipo de trabajo de la auditoría.

El equipo de trabajo se encuentra conformado por Karla Melissa Rodríguez Avilés y la Licda. Marina Fernández-Cuesta Román, esta última quien fungirá como coordinadora de la auditoría. La asesoría legal estará a cargo del Lic. Didier Mora Retana. A su vez, la Licda. Marley Fernandez Díaz, fungirá como Asistente Técnica y tendrá a su cargo la supervisión y aseguramiento de la calidad del trabajo y los productos que se generen.”

**Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Nos damos por informados y se nombra a la Secretaria del Concejo Municipal para que colabore con la información que sea necesaria de parte de este Concejo (cinco votos).

**Oficio No.02:** Nota de la señora Priscila Calderón Cerdas, cédula de identidad 6-355-928, que dice:

“La presente nota es para solicitarles respetuosamente el permiso para utilizar las instalaciones del Parque Nahomí, la intención de dicho permiso es realizar una actividad de matrimonio entre mi persona Priscilla Calderón Cerdas y Antonio Hernández Lara, la cual se llevaría a cabo el día 28 de marzo del presente año de 4:30 pm a 6:00 pm.

La actividad sería una pequeña ceremonia civil, una sesión de fotos y un brindis, todo esto con una cantidad aproximada de 10 a 15 personas, además utilizaremos mobiliario de una mesa y 10 sillas aproximadamente, el cual será llevado de nuestra parte.

Agradeciendo de antemano su comprensión y apoyo a la presente.”

**Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado por la señora Priscila Calderón Cerdas, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de

Licencias Municipales (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el Acuerdo Definitivamente Aprobado: Se aprueba, 5 votos.

**Oficio 03.** Nota de la señora María Vega Rivera, mayor, viuda una vez, ama de casa, vecina del Invu de Quepos, cédula 1-0292-0441 de la manera más clara y respetuosa indico lo siguiente:

“Soy poseedora de un lote en el Sector de Barrio Los Ángeles parte finca Municipal 6-13555-000. Y es por ello que solicito a ustedes sírvase, autorizar la segregación de dicho lote a mi nombre bajo plano catastrado P- 1872732-2016 Notificaciones al Fax 27770483”

**Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración Municipal para que nos brinda un informe y nos comunique si procede lo solicitado por la señora Vega Rivera (cinco votos).

**Oficio No.04:** Nota del Msc. Adrián Vilá Fernández, Director de la Escuela Quebrada de Arroyo, que dice:

“En concordancia con el artículo 41 de la ley 2160 "Ley fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del decreto ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas" le remito la propuesta de terna para la conformación de la Junta de Educación. Para lo cual, previa consulta y coordinación con la Junta de Educación se propone para su nombramiento y juramentación ante el consejo municipal las personas que se detallan en la siguiente terna para renovar un miembro:”

**Terna No.1**

<b>Miembros</b>	<b>Cédula</b>
Heinier Mora Agüero	6-0353-0905
Yamileth Mora Jiménez	6-0325-0465
Zeilyn Agüero Sanchez	6-0375-0179

**Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar como miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Quebrada de Arroyo al señor Heinier Mora Agüero con cédula 6-0353-0905 (cinco votos).

**Oficio No.05:** Oficio: MQ-AI-026-2016 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., que dice:

“La Auditoria Interna está ejecutando una serie de estudios de ley, solicitados por la Contraloría General de Republica he incorporados al programa de trabajo del periodo 2015 y 2016.

Es por ello, que en diferentes visitas recibidas por parte de la Asesoría Externa, se han externado criterios, que deben analizarse dentro y fuera de la Municipalidad, para un mayor entendimiento de la materia o del estudio en desarrollo, por lo tanto les comunico que el día 02 de marzo estoy reunido con el asesor legal de la auditoria y los días 03 y 04 de Marzo todos del presente año, estaré en una Capacitación, específicamente en la Municipalidad de Cartago.

Además de justificar las marcas de los días 29 de febrero y 07 de marzo 2016, por diferentes visitas de campo, reunión con el ingeniero miembro de la auditoría, razón por la cual las marcas son a diferentes horas de la mañana- tarde u omisión según sea el caso.

Es necesario recalcar la conveniencia de que esta unidad de auditoría interna, realice esta serie de reuniones, tanto dentro de la organización como fuera de ella, y que se dote de los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones, según prescribe el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República 27 de la Ley General de Control Interno.

Sin otro particular, agradeciéndoles la atención que se sirvan prestar a este documento, se despide de ustedes.”

**Acuerdo No. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Nos damos por informados (cuatro votos, un voto en contra del Regidor Gerardo Madrigal Herrera).

**Oficio 06.** Oficio: MQ-AI-027-2016 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., que dice:

“En respuesta al acuerdo No. 11, del Artículo Sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión Ordinaria No. 541-2016, celebrada el 01 de marzo del 2016, en donde solicitan al suscrito brindar un informe al Concejo Municipal respecto al escrito del señor Elvin Condega Díaz, esto para el próximo martes 08 de marzo del 2016, procedo a informarles:

Sobre el escrito en el punto No. 1: No tengo comentario.

Sobre el escrito en el punto No.2: No me consta que se presentara a trabajar ya que no llego a la oficina de auditoría.

Sobre el escrito en el punto No.3: Los días 23 y 24 de febrero por actividades directas de la auditoría, no estuve presente en la oficina, por lo tanto no estaba enterado de que haya ingresado a trabajar y no había recibido ningún tipo de información que me confirmara su ingreso.

Sobre el escrito en el punto No.4: Hasta el día jueves 25 de febrero me entero por el asistente de recursos humanos que llego a mi oficina y me indico que Elvin empezaría a trabajar en auditoría. Debido a tal situación y hasta éste día se le asignaron varias tareas.

Sobre el escrito en el punto No.5: En cuanto a la llave fui muy claro con el señor Condega, que el lunes 29 de febrero estaríamos viendo lo relacionado con la llave por el procedimiento de entrega (hacer un documento para entregarle la llave). Tan es así que le pedí al señor Condega que me hiciera el oficio para entregarle la llave y él me indico que iba a realizar un inventario total de la oficina para detallarlo en el oficio, el cual yo accedí para entregarle formalmente la llave.

Sobre el escrito en el punto No.6: Es una opinión personal del señor Condega del cual no tengo que hacer ningún comentario.

Sobre la solicitud verbal del día 25 de febrero donde usted indica que es firmar un oficio para realizar un supuesto pago por asesoría legal y el cual... Me es imposible y me limita a proceder y firmar dicho documento y donde aclara que es responsabilidad enteramente mía.... Debo aclarar primeramente sobre la solicitud en forma verbal: Le indique claramente que necesitaba que procediera con un "tramite de pago", para el cual le entregue la factura original debidamente autorizada por mi persona, ose confirma y el debido sello de la auditoría. Lo que tenía que hacer era un oficio de trámite de pago, donde ya el Auditor había autorizado la factura y tenía que proceder a trasladarlo a proveeduría para su trámite de pago. En ningún momento se le indicó que debería autorizar y aprobar ningún pago.

Sin otro particular y en total disposición de ampliar el presente informe si a bien lo requieren.”

**Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Nos damos por informados (cuatro votos, un voto en contra del Regidor Gerardo Madrigal Herrera).

**Oficio 07.** Oficio CTPM-CE-20-2016 de los señores Lic. Erick Villalobos Rojas, Coordinador con la Empresa y Msc Fernando Enríquez Espinoza, Director Institucional CTP Matapalo, que dice: “Por este medio comento que el C.T.P de Matapalo como parte de la proyección hacia la comunidad local y adyacentes solicita se le permita realizar los trámites que conlleven al establecimiento de la Feria del Agricultor en el sector que conforma la calle pública municipal, que se encuentra frente a la entrada principal del C.T.P Matapalo, con una frecuencia de 2 veces al mes (cada 15 días) en día jueves, esto con la intención de que productores de la zona puedan ofrecer sus productos a pobladores y visitantes, ayudando a la economía local y promoviendo las buenas prácticas hacia una Costa Rica carbono neutral, con menos emisiones de gases por movilización de vehículos a largas distancias para compras de insumos. Solicitamos su visto bueno en este proyecto, que beneficiara a varios poblados.”

**Acuerdo No. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado por los señores Erick Villalobos Rojas, Coordinador con la Empresa y Msc Fernando Enríquez Espinoza, Director Institucional CTP Matapalo, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales (cinco votos).

*Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día para conocer la siguiente nota. Se aprueba con cinco votos.*

**Oficio 08:** Nota del señor Mainor Villalobos Alfaro, Docente del Instituto Nacional de Aprendizaje de la Región Pacífico Central, que dice:

“Por este medio hago de su conocimiento que en Quepos el Instituto Nacional de Aprendizaje está ejecutando los servicios de capacitación correspondientes al decreto N 31076 (Decreto de Zafarrancho) que se exige cumplir a toda persona que labore a bordo de una embarcación. Este servicio de capacitación requiere hacer prácticas de fuego para el uso de extintores portátiles, por lo que se requiere de un espacio seguro donde no se cause molestias a los vecinos o empresas de la zona. Es por esta razón que solicito la autorización para hacer uso del espacio contiguo al muelle de Quepos para la ejecución de estas prácticas, las mismas se estarán realizando en las siguientes fechas 16 de marzo, 01, 13, 22 de abril, 03, 13, 24 de mayo, 03,14 y 24 de junio. Agradezco de antemano su colaboración y quedo a la espera de su respuesta.”

**Acuerdo No. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado por el señor Villalobos Alfaro y se traslada a la Administración Municipal para que coordinen el lugar para que no haya ningún riesgo (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el Acuerdo Definitivamente Aprobado: Se aprueba, 5 votos.

## **ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS**

**Informe 01.** Oficio 176-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante este acto remite adjunto documento de la Cruz Roja Costarricense, relativo a solicitud de actividad en la parada de autobuses de Quepos, que dice:

*“Reciba un cordial saludo de parte del Comité Auxiliar en Quepos.*

*Por medio de la presente permítame comunicarle que estamos organizando una campaña de información para el día jueves 17 de marzo del presente año, estaremos haciendo tomas de presión para la comunidad y llevando información sobre la limpieza que debemos tener en los hogares y comunidades con respecto al peligro de brotes de dengue, chikungunya, y Zika por medio del Zancudo Aedes Aegypti enfermedades que están muy cerca de nuestra comunidad.*

*Por lo solicitamos el permiso para hacer la actividad en el mercado propiamente en la parada ya que nuestro objetivo es poder hablarles en pequeños intervalos y así mismo algunas instituciones de nuestra comunidad como Fuerza Pública entre otros estarán apoyando la actividad.*

*Una vez más muy agradecidos por su gran apoyo y colaboración.”*

**Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar lo solicitado por la Cruz Roja Costarricense. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Informe 02.** Oficio: 180-ALCL-2016 del Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto remite oficio RH-DI-063-2016 del Departamento de Recursos Humanos en relación con el pago de Becas del mes de febrero, que dice:

“Por este medio le saludo y a la vez le realizo informe sobre la situación acontecida con el pago de becas del mes de febrero, depositado el día 11 de marzo del 2016. Al revisar el acuerdo n°05, artículo séptimo, informes, adoptado en sesión ordinaria n°539-2016 celebrada el 23 de febrero 2016 del Concejo Municipal en el cual trasladan la lista de niños que obtuvieron el beneficio de la beca, y en la misma se encuentran algunos inconvenientes a saber:

1. En la lista solamente anotan los nombres de los niños pero sin número de cédula, es importante indicar el número de cédula ya que es el único respaldo que garantiza que en realidad se está depositando al niño que ganó el beneficio de la beca y evitar errores en el depósito bancario.
2. De la lista que fue suministrada a este departamento, se detectó que habían nombres repetidos (el mismo niño dos veces}.
3. Además, no se logró realizar el depósito a los siguientes niños: Alexander Jiménez León (El nombre y número de cuenta que existe en este departamento es a nombre de Alexandrey Jiménez. Tifani Salas Valverde y Keilor Fabián Ramírez Morales, de estos dos últimos no se posee número de cuenta bancario al cual realizar el depósito.
4. El día de ayer (lunes 14 de marzo), la mamá del niño Keilor Fabián Ramírez Morales trajo el número de la cuenta bancaria, por lo cual, en el próximo pago se cancelará lo correspondiente.
5. De ser posible, cuando se brinde el beneficio de la beca, indicar a los padres de familia que deben tener número de cuenta en el Banco de Costa Rica y traer dicho documento al departamento de Recursos Humanos; al ser la comisión municipal de becas el enlace directo con los padres de familia de los beneficiarios, son ellos los que deben brindar esa información, Recursos Humanos es solamente el que tramita los depósitos correspondientes.

Sin más por el momento, se despide.”

**Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión de Becas para estudio y posterior recomendación. Se acuerda por unanimidad (cinco votos).

**Informe 03.** Oficio 183-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante el cual hace entrega del Informe de Labores correspondiente al año 2015:

**Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Se recibe el oficio 183-ALCL-2016 correspondiente al informe de Labores del año 2015 de la Alcaldía Municipal y se convoca a sesión extraordinaria para el próximo lunes 21 de marzo del 2016 a las 16 horas en el Salón de Sesiones para conocer el tema único “INFORME DE LABORES”. Se acuerda por unanimidad (cinco votos)



**Informe 04.** Informe ALCM-023-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 05 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 523-2015, celebrada el día 15 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, la nota y el escrito interpuesto por el señor Elvin Condega Díaz, cédula de identidad número 8-0102- 0157.

**1. Sobre los alegatos del petente.**

Bajo el encabezado del escrito interpuesto, el señor Condega Díaz hace los siguientes planteamientos:

- 1) Que el señor Marín Delgado auditor interino a.i. de esta Municipalidad no ha presentado el informe como derecho corresponde sobre la denuncia interpuesta el día 26 de marzo del 2015.
- 2) Que en reiteradas ocasiones le ha hecho llegar escritos solicitándole información sobre el estado del proceso que lleva en investigación sin embargo no ha obtenido respuesta claro ni precisa, pues únicamente se ha referido a dicho caso por los oficios MA-AI-031-2015 donde hace referencia al oficio MA-AI-015-5-2015 donde indica literalmente *“se le comunica que el trámite a la denuncia por usted planteada se le dará el curso normal de acuerdo con las disposiciones integradas en la Ley General de Control Interno, por lo que en el momento oportuno será comunicado lo que corresponda conforme a derecho*
- 3) Que los argumentos del señor Marín carecen de credibilidad, contabilidad y no especifica con base en que disposiciones y normativa para amparar tal afirmación y deja más dudas que respuestas.
- 4) Que el auditor interino debe ser el primero y obligatoriamente en cumplir con el mandato legal e informar a los denunciantes y sus contribuyentes el proceso y el resultado de la investigación sobre las denuncias presentadas.
- 5) Que han trascurrido más de ocho meses y aún no ha obtenido respuesta.
- 6) Solicita nuevamente que reiteren la petitoria a la administración activa tales como: presentar el informe requerido mediante el acuerdo N° 09, artículo sétimo, de la Sesión Ordinaria N° 490-2015. Dar el debido seguimiento al acuerdo N° 6, Artículo Sétimo, adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°510-20145 celebrada el 20 de octubre del 2015 *-registrar sus marcas-* ya que aparentemente dicho ordenanza ha sido violentada por el auditor.

**2. Consideraciones de fondo.**

Tal y como se puede observar el petente indica dos aspectos puntuales, el primero sobre los numerados en los puntos del uno al cinco referente a una denuncia interpuesta anteriormente, y el segundo es sobre darle seguimiento a dos acuerdos tomados por el Concejo Municipal.

Referente al primero punto debemos indicar que tal y como lo informa el administrado presentó una denuncia ante la auditoría interna el día 26 de marzo del año 2015 de la cual ha estado pendiente y ha solicitado información sobre el estado en que se encuentra la misma y su resultado, a tal punto que el mismo amparado reconoce recibió dos oficios MA-AI-031- 2015 y MA-AI-015-5-2015 en el que se informa que se le brindará la respuesta del caso o de su denuncia cuando la misma culmine. Como vemos, contrario a como lo afirma el administrado el recurrente ha obtenido respuestas de sus notas enviadas en conocer el estado de su denuncia *—la cual no ha culminado-* contrario a como lo afirma el interesado, pues de la propia situación presentada así lo ha reconocido. Ahora bien, cuestiona el punto que aún no ha obtenido resultados de su denuncia, pero lo que desconoce el amparado es que no existe un plazo legalmente definido para atender

este tipo de situaciones, pues existen un sin número de denuncias y auditorías a diferentes departamentos que deben ser asumidas por el propio auditor, de las cuales todas merecen mayor e igual atención sin hacer discriminación sobre alguna de ellas, además que hasta tanto no exista un resultado de la investigación el proceso es de índole privado y no tiene por qué adelantar criterio alguno el señor Marín hasta que analice todos los aspectos de hecho y derecho, es decir, no tiene que dar información referente a la denuncia hasta que la misma culmine. Es por ello que el hecho que el auditor no le haya comunicado al denunciante aún de forma concreta y precisa el estado de su denuncia presentada, no genera algún tipo de violación o debilitamiento del control interno desde la perspectiva legal analizada, aun así desde la interposición de la denuncia hasta la fecha de este informe ha trascurrido casi un año, porque lo que lo recomendable es solicitarle al auditor que programe dentro de su agenda de trabajo la denuncia interpuesta - *en caso que no haya sido programada*- con la finalidad de informar al administrado en un plazo prudencial el resultado de su denuncia.

Con respecto al segundo punto y enumerado como sexto, se trata de dos acuerdos ya en firmas por el Concejo Municipal -*según las manifestaciones del amparado*- el primero de ellos el acuerdo N° 09, artículo sétimo, de la Sesión Ordinaria N° 490-2015 en el que se había tomado el siguiente acuerdo: “9.1 Rechazar la denuncia por falsedad ideológica presentada por el señor Elvin Antonio Condega Díaz. 9.2 Instruir a la Administración para que a través del Departamento de Recursos Humanos se realice una investigación respecto de lo actuado en torno al traslado de la plaza. 9.3 Solicitar al Auditor Interno un informe respecto de las denuncias en relación con la señora Ana Briceño. 9.4 Rechazar la denuncia respecto al supuesto incumplimiento del horario del señor Auditor Interno. 9.5 Rechazar la denuncia respecto del supuesto irregular nombramiento del Auditor Interno.” y dar seguimiento al acuerdo N° 6, Artículo Sétimo, adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°510-2015 celebrada el 20 de octubre del 2015 - registrar sus marcas- ya que aparentemente dicho ordenanza ha sido violentada por el auditor. Referente a estos puntos son puntos ya fueron definidos, analizados y abordados por el Concejo Municipal, por lo que su reiteración no procede ya que no han sido anulados o revocados. Por otro lado, el recurrente no aporta elementos probatorios que demuestren que el auditor no cumple con la marca prevista por este concejo a pesar que puede solicitar la respectiva prueba ante el Departamento de Recursos Humanos, sin embargo, es de valoración de este miembro colegiado la decisión de solicitar las respectivas marcas ante la instancia indicada, tomando en consideración que por las funciones propias de auditoría corresponde realizar funciones fuera de la institución que en algunas ocasiones imposibilita de manera material registrar la marca.

### 3. Recomendaciones.

Por todo lo anterior se le recomienda al concejo municipal.

- a) Rechazar la denuncia presentada por el señor Elvin Condega Díaz en contra del Auditor Municipal.
- b) Indicarle al Auditor Municipal que programe dentro de su programa de trabajo en caso que no existiera la denuncia presentada por el señor Condega Díaz.
- c) Rechazar la procedencia de reiterar los acuerdos que se encuentran en firme.
- d) Rechazar la denuncia de marcas por falta de prueba o en su efecto solicitar al Departamento de Recursos Humanos un informe al respecto.

**Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar el informe del Asesor Legal del Concejo. **POR TANTO:** 4.1. Rechazar la denuncia presentada por el señor Elvin Condega Díaz en contra del Auditor Municipal.

4.2 Indicarle al Auditor Municipal que programe dentro de su programa de trabajo en caso que no existiera la denuncia presentada por el señor Condega Díaz.

4.3 Rechazar la procedencia de reiterar los acuerdos que se encuentran en firme.

4.4 Rechazar la denuncia de marcas por falta de prueba o en su efecto solicitar al Departamento de Recursos Humanos un informe al respecto (cinco votos).

**Informe 05.** Informe ALCM-021-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del Artículo Sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 534-2016 del 09 de Febrero de 2016, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Jorge Hernández Soto, en su condición de Representante Legal de la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA, cédula jurídica 3-102-67171, y el oficio PMA- 084-2016 de la Licda. Kattia Calvo Jiménez.

En el referido oficio PMA-084-2016 la Proveeduría Municipal comunica la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000006-01, que tiene por objeto la contratación para los servicios profesionales de seguridad privada para el plantel de la Unidad Técnica de Gestión Vial, a lo cual se remite y se presenta ante este Concejo Municipal el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Sevin Limitada, cédula jurídica No. 3-102-067171, contra el acto de adjudicación del oficio citado.

Como antecedente se tiene que el acuerdo No.01, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.523-2015, celebrada el 15 de diciembre de 2015, en el cual el departamento de Proveeduría recomienda la adjudicación de la licitación Abreviada 2015LA-000006-01, a la empresa Servicios de Seguridad Sevipre S.A., cédula jurídica número 3-101-465985; ante lo se acordó que se dispensara de trámite de comisión y que se trasladara a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para estudio y posterior recomendación.

Posteriormente, el acuerdo No. 02, Artículo Séptimo, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 446-2015, acogió el informe de la Administración Municipal ante la necesidad prevista y se dispensó del Trámite de Comisión quedando definitivamente aprobado.

Sobre el particular cabe indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de Contratación Administrativa, procede admitir el recurso y otorgar un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, a la empresa adjudicataria, para que, por escrito, exponga sus alegatos a este Concejo; asimismo, procede otorgar plazo hasta la próxima Sesión Ordinaria para que la Administración brinde al Concejo un informe sobre los alcances del recurso.

**Acuerdo No. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar el informe del Asesor Legal.

**POR TANTO:** Sobre el particular cabe indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de Contratación Administrativa, procede admitir el recurso y otorgar un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, a la empresa adjudicataria, para que, por escrito, exponga sus alegatos a este Concejo; asimismo, procede otorgar plazo hasta la próxima Sesión Ordinaria para que la Administración brinde al Concejo un informe sobre los alcances del recurso (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el Acuerdo Definitivamente Aprobado: Se aprueba, 5 votos.

**Informe 06.** Informe ALCM-020-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 11 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 524-2015 del 22 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito o bien nota de solicitud presentada por la señora María Eugenia Arias Jiménez, inquilina del local #25 del Mercado Municipal de Quepos.

El escrito de la señora Arias Jiménez señala que es dueña del local No. 25 del Mercado Municipal de Quepos, que solicita permiso para vender el Derecho de Llave por motivos de salud, alegando la buena fe ante este Concejo y haber sido una persona responsable durante un largo período de años como inquilina del local, véase literalmente lo indicado en la solicitud:

*"Por este medio hago de su conocimiento que debido a problemas en mi salud (presión alta), necesito vender el Derecho de Llave. No voy a arrendárselo a otra persona porque no quiero quedar mal y me considero una persona muy responsable. Tengo de 29 a 30 años de tener este local y nunca he quedado mal".*

Procede la remisión al Reglamento del Mercado Municipal de la Municipalidad de Aguirre (Quepos), aprobado el 30 de abril de 2013 y vigente desde el 24 de mayo de 2013. Este reglamento desprende la posibilidad de ceder los derechos (artículos 2 inciso e, y 7) por sucesión mortis causa. Por su lado, el artículo 26 señala la prohibición de subarriendos, los traspasos de los derechos y la administración por personas diferentes al arrendatario que simulen ventas comerciales, so pena de desalojo.

La normativa expuesta es clara respecto a las limitaciones para traspasar o asignar a personas ajenas al local para su administración. En el caso concreto, además de que no se aporta prueba alguna que acredite lo aducido por la solicitante, resulta necesaria más información, en especial sobre la condición en que el local sería atendido.

Por lo expuesto se recomienda rechazar la solicitud.”

**Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar el informe del Asesor Legal del Concejo Municipal (cinco votos).

**Informe 07.** Informe ALCM-018-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 03 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 523-2015 del 15 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 510-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-412-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre.

En dicha resolución y el oficio del Departamento de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal el archivo del expediente de la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por la señora Nayantara López Guadamuz, cédula de identidad No. 6-0382-0889, tramitada bajo el expediente No. PC-509, sobre un terreno de 450 metros cuadrados, que linda al norte, al sur, al este y oeste con Municipalidad de Quepos, según croquis aportado, ubicado en El Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas.

Según la indicada resolución, se recomienda el archivo considerando que el sector costero donde se ubica el lote que interesa no cuenta con plan regulador no con demarcatoria del patrimonio

natural del Estado (artículos 38, II y 73 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y 14 de la Ley Forestal).

Revisados los antecedentes del caso, estima esta Asesoría que la resolución del Departamento de Zona Marítima Terrestre No. DZMT-412-DI-2015 debe acogerse, en tanto, con fundamento en las citas legales que expone dicha resolución, en la zona faltan dos requisitos elementales para poder concesionar, como son el plan regulador y, antes que eso, la demarcatoria del patrimonio natural del Estado.

Así las cosas, se recomienda acoger la resolución venida, y ordenar el archivo del expediente No. PC-509 a nombre de Nayantara López Guadamuz, cédula de identidad No. 6-0382-0889.”

**Acuerdo No. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar el informe del Asesor Legal del Concejo Municipal, se ordena el archivo del expediente No. PC-509 a nombre de Nayantara López Guadamuz (cinco votos).

**Informe 08.** Informe ALCM-019-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 523-2015 del 15 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 510-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-413-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre.

En dicha resolución y el oficio del Departamento de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal el archivo del expediente de la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por la señora Yeimy Matarrita Parra, cédula de identidad No. 6-0382-0597, tramitada bajo el expediente No. PC-510, sobre un terreno de 110 metros cuadrados, que linda al norte, al sur, al este y oeste con Municipalidad de Quepos, según croquis aportado, ubicado en El Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas.

Según la indicada resolución, se recomienda el archivo considerando que el sector costero donde se ubica el lote que interesa no cuenta con plan regulador ni con demarcatoria del patrimonio natural del Estado (artículos 38, II y 73 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y 14 de la Ley Forestal).

Revisados los antecedentes del caso, estima esta Asesoría que la resolución del Departamento de Zona Marítima Terrestre No. DZMT-413-DI-2015 debe acogerse, en tanto, con fundamento en las citas legales que expone dicha resolución, en la zona faltan dos requisitos elementales para poder concesionar, como son el plan regulador y, antes que eso, la demarcatoria del patrimonio natural del Estado.

Así las cosas, se recomienda acoger la resolución venida, y ordenar el archivo del expediente No. PC-510 a nombre de Yeimy Matarrita Parra, cédula de identidad No. 6-0382-0597.”

**Acuerdo No. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar el informe del Asesor Legal del Concejo Municipal, se ordena el archivo del expediente PC-510 a nombre de Yeimy Matarrita Parra (cinco votos).

**Informe 09.** Informe ALCM-022-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 08 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 517-2015 del 24 de Noviembre de 2015, por cuyo medio se remitió al Asesor Legal del Concejo Municipal, para estudio y recomendación, el oficio 478-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-373-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre. Es menester del suscrito indicar que el nombramiento y juramentación del suscrito, se realizó en la Sesión Ordinaria 519-2015 del 01 de Diciembre del 2015, sin embargo en aras de brindar la mejor Asesoría posible y el mejor de los empeños por parte del suscrito, se procederá a conocer del mismo.

En dicha resolución y el oficio del Departamento de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal confirmar mantener el criterio vertido mediante el oficio DZMT-260-DE-2015, el cual recomienda el archivo del expediente de la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por la empresa Matapalo Alegre S.A., cédula jurídica No. 3-101-362423.

Me permito informar que, de previo a rendir el respectivo dictamen, es necesario que se disponga a esta Asesoría los expedientes completos, foliados y ordenados cronológicamente, en los que consten todos y cada uno de los documentos, tanto de la Municipalidad (Administración y Concejo Municipal) como de los administrados, concernientes al caso.

Lo anterior es necesario a efectos de rendir criterios debidamente fundamentados y considerativos de todas las actuaciones emanadas del departamento de Zona Marítimo Terrestre, de la Alcaldía, de la Secretaría del Concejo y del Concejo Municipal.”

**Acuerdo No. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar el informe del Asesor Legal del Concejo Municipal (cinco votos).

**Informe 10.** Informe ALCM-017-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 03 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 533-2015 del 02 de Febrero de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 01490 (DFOE- DL-0154) de los licenciados Douglas Castro Salazar, Gerente de Área a.i. y la señora Dixie Murillo Víquez, Fiscalizadora del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, en el que se atiende la "solicitud de prórroga de plazo del nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Quepos" en acatamiento de lo dispuesto en el acuerdo No. 04 tomado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Extraordinaria 522-2015 del 14 de Diciembre del 2015.

Sobre el particular es de importancia retomar lo que el oficio mencionado cita en sus conclusiones, las cuales son atinentes directamente y analizar los hechos que han acontecido en el asunto, así como la legislación vinculante para generar la mejor solución posible a la situación que se le presenta a este Concejo Municipal respecto al nombramiento del Auditor Interno interino:

RESULTANDO

1. Que mediante el acuerdo No. 01, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 450- 2015 celebrada el 03 de marzo del 2015, se nombró al Lic. Francisco Marín Delgado como auditor interino a partir del 04 de marzo del 2015 y hasta el 31 de diciembre del 2015, o en su defecto hasta que se haya finalizado el proceso para el reclutamiento del auditor interno municipal, esto avalado mediante el oficio DFOE-DL-0210 (Referencia No. 02729), en donde la Contraloría General de la República, autoriza el nombramiento en forma interina del Lic. Francisco Marín Delgado y hasta el 31 de diciembre del 2015.
2. Que mediante el acuerdo No. 04 del tomado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Extraordinaria 522-2015 del 14 de Diciembre del 2015, en vista de que se encontraban a 23 días naturales de que concluyera el plazo del nombramiento del Auditor Interno Interino se acordó dispensar de trámite de Comisión y solicitar a la Contraloría General de la República un plazo de seis meses para continuar con el nombramiento en forma interina del Lic. Francisco Marín Delgado, mientras se concluye el procedimiento para el nombramiento definitivo.
3. Que mediante el acuerdo No. 1, Artículo Octavo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 524-2015 celebrada el 22 de Diciembre del 2015, en vista de que se encontraban a 10 días naturales de que concluyera el nombramiento del Auditor Interno Interino y que el Departamento de Recursos Humanos no ha cumplido con el concurso del nombramiento en forma definitiva del Auditor Interno de la Municipalidad, se acordó que se extienda el nombramiento del actual Auditor Interino, Lic. Francisco Marín Delgado, por un plazo de seis meses más, o sea del 01 de Enero del 2016 al 30 de Junio del 2016 o en su defecto hasta que se haya finalizado el proceso para el reclutamiento y selección del Auditor Municipal, por lo que dará por concluido el nombramiento interino.
4. Que mediante el acuerdo No. 03, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.533-2016, celebrada el 02 de febrero del 2016, se conoció y se acordó trasladar el oficio 01490 del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA al Asesor Legal del Concejo para estudio y posterior recomendación, en el cual se analiza la solicitud de prórroga del nombramiento interino del Auditor, a lo cual se indica lo siguiente en forma de conclusión por parte de la Contraloría:

*Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley N.º 8292; el artículo 12, inciso d) del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República y el punto 4.1 los Lineamientos antes citados (Resolución L-1-2006-CO-DAGJ y su reforma), este Despacho resuelve:*

- a. DENEGAR la prórroga a la contratación del Auditor Interno Interino de la Municipalidad de Quepos.
- b. Advertir a esa Administración, que deberá concluir con la mayor celeridad el concurso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de esa Municipalidad, todo lo cual deberá realizarse acatando en forma obligatoria lo dispuesto en el ordinal 5.1 de los Lineamientos antes citados (Resolución L-1-2006-CO-DAGJ y su reforma).
- c. La Contraloría General reitera al Concejo Municipal de Quepos. que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley General de Control Interno, N.º 8292. podría

conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la referida Ley.

5. Que el concurso se encuentra bajo la tutela del Departamento de Recursos Humanos, el cual debe aplicar las pruebas de conocimiento y la entrevista de selección para que este Concejo Municipal pueda finalmente elegir al Auditor Interno Municipal.
6. Que el día 07 de Marzo del presente año se otorgó por parte de la Contraloría General de la República audiencia en el Departamento de Desarrollo Local con el Licenciado Gonzalo Elizondo Rojas, Fiscalizador Gerente de Area a.i. y la Licenciada Dixie Murillo Víquez, Fiscalizadora del Area de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República a la cual asistió el suscrito en compañía del Presidente del Concejo Municipal, el señor Osvaldo Zárate Monge con la finalidad de ajustar el mejor proceder por parte del Concejo Municipal de Quepos.

#### CONSIDERANDO

1. Se tiene claro que dentro de lo estipulado en el artículo 13 del Código Municipal dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra en el inciso f) “*el nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo*”
2. Respecto a la fundamentación del oficio el oficio 01490 del Area de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. En lo que interesa el artículo 31 de la Ley N.º 8292 Ley General de Control Interno, establece lo siguiente:

**“Artículo 31. —Nombramiento y conclusión de la relación de servicio.**

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos.

La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.”

Se observa en el primer párrafo del artículo anterior el origen el imperativo legal, y por el cual atendiendo al principio de legalidad (conforme le corresponde actuar a la Contraloría General de la República) que la misma genera el oficio que aquí se trata y ante el cual se ve imposibilitado de otorgar una prórroga más allá del tiempo establecido en la norma.

Respecto de lo que indica el artículo 12 de la Ley No. 7428 Ley Orgánica de la Contraloría de la República, se indica lo siguiente:

#### **“ARTÍCULO 12.- ÓRGANO RECTOR DEL ORDENAMIENTO**

La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, contemplado en esta Ley. Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan.

La Contraloría General de la República dictará, también, las instrucciones y órdenes dirigidas a los sujetos pasivos, que resulten necesarias para el cabal ejercicio de sus funciones de control y fiscalización.



La Contraloría General de la República tendrá, también, la facultad de determinar entre los entes, órganos o personas sujetas a su control, cuales deberán darle obligada colaboración, así como el marco y la oportunidad, dentro de los cuales se realizará esta y el conjunto razonable de medios técnicos, humanos y materiales que deberán emplear.”

Con respecto a el punto 4.1 los Lineamientos citados (Resolución L-1-2006-C0- DAGJ y su reforma) la Contraloría General de la República resuelve dicha denegatoria en vista de no cumplir

*El documento mediante el cual se formula ante la Contraloría General de la República la solicitud de autorización de nombramiento interino de auditor o subauditor interno, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *El oficio de solicitud deberá dirigirse al titular de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República.*
- b) *La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse copia certificada del acta donde consta el acuerdo respectivo.*
- c) *Debe indicar al menos los siguientes datos en relación con el nombramiento propuesto:*
  - i) *Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.*
  - ii) *Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.*
  - iii) *Tipo de nombramiento (interino), fecha a partir de la cual se propone formalizar el nombramiento y plazo por el cual rige la designación.*
  - iv) *Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.*
  - v) *Razones que fundamentan la selección del candidato propuesto.*
- d) *Debe adjuntar certificación emitida por Recursos Humanos o el funcionario u órgano responsable, haciendo constar que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.*
- e) *Debe adjuntar certificación donde se indique que el postulante cumple con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.*
- f) *Debe adjuntar certificación de que el manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente. Para tales efectos no se requiere la presentación del expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a ese órgano contralor.*

Ante lo cual los mismos Lineamientos citados en el punto 4.2 advierte la consecuencia en caso de no cumplir con los requisitos establecidos en dicha directriz, generando un rechazo ad portas, véase textualmente lo que se comenta:

“La Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez días hábiles, rechazará ad portas, las solicitudes de autorización para nombramiento de auditor o subauditor interno interino que no cumplan con lo dispuesto en estos lineamientos.”

3. Si bien es cierto se había tomado el acuerdo por parte de este Concejo Municipal acuerdo No. 1, en la Sesión Ordinaria No. 524-2015 celebrada el 22 de Diciembre del 2015, en el cual se extendía el nombramiento del actual Auditor Interino, por un plazo de seis meses más, o sea del 01 de Enero del 2016 al 30 de Junio del 2016 o en su defecto hasta que se haya finalizado el proceso para el reclutamiento y selección del Auditor Municipal, previendo la obligación de la Municipalidad de contar con un Contador o Auditor establecida en los artículo 51 (derogado implícitamente por el artículo 20, 28, 29, 30, 31 de la Ley No. 8292 Ley General de Control Interno) y artículo 52 del Código Municipal, observamos que los artículos citados de la Ley 8292 nos indica expresamente en los artículos 20, 28 y 31 puntos relevantes para considerar:

“Artículo 20.-Obligación de contar con auditoría interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan

Claro está en que se cuenta con la obligación de mantener el Departamento de Auditoría Interna en la Municipalidad de Quepos debido a que NO existe por parte de la Contraloría General de la República disposición reglamentaria ni singular en la cual se dispense al ente Municipal de contar con dicho departamento, aunado que la Contraloría no ha girado como lo establece el articulado los procesos de control o fiscalización para llevar a cabo en caso de no contar con la Auditoría Interna. Siendo que si se incurre en la situación de carecer de Auditoría Interna se estaría debilitando el Sistema de Control Interno de la Municipalidad. Aunado a lo anterior nos encontramos con el artículo 28 de la Ley 8292 en el cual establece la necesidad de suplir los puestos vacantes en la Auditoría Interna, véase:

“Artículo 28. Plazas vacantes. Las vacantes que, por cualquier razón, tensan luser en los puestos de la auditoría interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de la vacante. El plazo podrá prorrogarse por otros tres meses, por razones debidamente acreditadas en el expediente que se confeccione al efecto.

*La disminución de plazas por movilidad laboral u otros movimientos en la auditoría interna, deberá ser previamente autorizada por el auditor interno.*

Los requisitos para la creación y ocupación de plazas de la auditoría interna que definan la Autoridad Presupuestaria u otras instituciones competentes, deberán considerar, en todo momento, sus necesidades reales v no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno de la institución.”

Es aquí donde nos encontramos con una especie de antinomia jurídica, en la cual el mismo cuerpo normativo nos exige contar con la Auditoría Interna en la Municipalidad pero el artículo 31 genera un plazo máximo para el caso de los nombramientos en forma interina, encontrándose la Municipalidad de Quepos en una situación que el legislador no pronosticó.

"Artículo 31. -Nombramiento y conclusión de la relación de servicio.

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos. La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República."

Ahora bien, visto lo anterior se entiende que por parte de la Contraloría General de la República se debe realizar una observancia a la legislación administrativa, vigilando y respetando el *principio de legalidad* que rige la materia, para lo cual se le imposibilita generar una prórroga del nombramiento interino por un tiempo mayor del indicado supra.

4. Ahora bien, dado que ante la consulta realizada en la Contraloría General de la República, esta misma se ve imposibilitada por imperativo legal de otorgar nuevamente prórroga respecto al nombramiento del Auditor Interno interino conforme se encuentra expresamente estipulado en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno. Sin embargo esto no implica que la Administración procurando evitar un debilitamiento del Sistema de Control Interno tome la decisión de prorrogar el nombramiento del Auditor Interno interino, por medio de acuerdo del Concejo Municipal. Esto por cuanto el legislador no contempló la situación y estipuló un plazo (limitante), en el que conforme al principio de legalidad debe actuar la Contraloría encontrándose imposibilitada de otorgar una prórroga con un plazo mayor al que se encuentra estipulado en el artículo 31 que antes se citó. Sin embargo, es cuando la Administración debe analizar el "costo/beneficio" de la decisión que se tome, buscando tomar una responsabilidad menor por un riesgo menor, debido a que el nombramiento por parte del concurso para la escogencia del Auditor Interno ya debió haber sido otorgado el nombre del candidato (elegido) por parte del Departamento de Recursos Humanos a este Concejo Municipal.

Habiéndose descartado que el oficio generado por la Contraloría General de la República es una disposición singular en la cual dispone que la Administración no cuente con un Auditor Municipal, es importante entonces observar el articulado del Código Municipal respecto al nombramiento del Auditor para tener clara la necesidad de observancia por parte del Concejo Municipal:

**ARTÍCULO 51.-** Cada municipalidad contará con un contador; además, aquellas con ingresos superiores a cien millones de colones deberán tener además un auditor.

Este artículo se encuentra tácitamente derogado por los artículos 20, 28 y 31 de la Ley General de Control Interno, de manera que es obligatorio, indistintamente del monto del presupuesto municipal, contar con un Auditor Interno.

**ARTICULO 52.-** Según el Artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención.

El contador y el auditor tendrán los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Serán nombrados por tiempo indefinido y solo podrán ser suspendidos o destituidos de sus cargos por justa causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.

Tanto el contador como el auditor interno son funcionarios sujetos al Concejo en materia de nombramiento y remoción. En particular, al auditor interno se le aplican los regímenes dispuestos en la Ley General de Control Interno en cuanto a nombramiento, y de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en cuanto a remoción.

Teniendo claro que su nombramiento rige lo estipulado en la Ley 8292 y que el artículo 13 inciso í) del Código Municipal stampa las atribuciones del Concejo Municipal dentro de las cuáles se enmarca el nombramiento del auditor, el contador y la secretaria del Concejo; se encuentra bajo el posible inicio de un procedimiento de fiscalización de la Contraloría General de la República a los miembro de este Concejo en caso de atentar y debilitar el Sistema de Control Interno, incumpliendo el artículo 28 y 31 de la Ley 8292. Refuércese con el Dictamen de la Contraloría DI-CR-278 (oficio No. 06614) del 16 de Junio del 2004, en el cual se hacen las advertencias a un ente Municipal (Concejo) de las responsabilidades por el posible incumplimiento injustificado de los deberes que señala la circular No. 6867 (Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos), emitida por la Contraloría y los artículos 28 y 31 de la Ley General de Control Interno. Observamos que dicha advertencia se genera por el atraso en el nombramiento del Auditor Interno, específicamente en el concurso, situación similar a la que se encuentra esta Municipalidad de Quepos. Obsérvese un extracto del Dictamen mencionado:

*“De la anterior cita, interesa rescatar que los puestos de la auditoría interna, no deben permanecer por más de tres meses vacantes y en casos muy calificados ese periodo podría extenderse otros tres meses. Por consiguiente, el máximo jerarca está en la obligación de acudir a los mecanismos legales y administrativos que le provee el artículo 31 de esa Ley, para ocupar esa plaza...*

*En razón de lo antes expuesto, se advierte por esta única vez, que tal omisión podrá dar lugar a las acciones derivadas de la siguiente normativa legal:*

**Ley General de Control Interno, No. 8292:**

**"Artículo 39. - Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, se incumplen injustificadamente los deberes asignados en esa Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

**El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para**

establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

El jerarca titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.” (El subrayado no es del texto original).

En forma congruente se indica en el Dictamen de la Contraloría DFOE-DL-0814 (oficio No. 09151) del 26 de Septiembre del 2011, en el cual se establece la necesidad para los entes públicos de contar con una Unidad de Auditoría Interna, dentro de las cuales es de suma importancia su nombramiento, a continuación lo indicado:

“Al respecto, debe considerarse que la Ley General de Control Interno establece la importancia, necesidad v obligación, para todos los entes y órganos públicos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General, de contar con una unidad de Auditoría Interna, así como las regulaciones concernientes al proceso de selección, nombramiento y destitución de los auditores y sub-auditores internos y las competencias de esta Contraloría General.”

5. Constitucionalmente según lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Carta Política y de su desarrollo jurisprudencial procede reconocer la existencia de una función de control. Una función que es de “orden público”, según lo ha establecido la Sala Constitucional en su resolución N° 998-98 de las 11:30 horas del 16 de Febrero de 1998. La integración al orden público deriva que, hoy día, la fiscalización sobre la gestión económico-financiera de los entes públicos es indispensable para la supervivencia y el buen funcionamiento del sistema democrático.

Es cuando se prevé la necesidad de contar con el funcionamiento y operación de la Auditoría Interna por un ente Municipal, siendo que la función de control y la fiscalización sobre la gestión económica-financiera de los entes públicos debe de realizarse de forma que no se perjudique el funcionamiento del Sistema de Control Interno institucional. Obsérvese lo señalado por el Dictamen 005 del 08 de Enero del 2014 por parte de la Procuraduría General de la República, respecto a la posición que debe tener el jerarca sobre la operación de la Auditoría Interna:

“.....la conducta del jerarca ha de ser proactiva, en tanto no sólo ha de acudir oportunamente a la Autoridad Presupuestaria para que se clarifique, adicione, modifique o autorice lo correspondiente en aras de evitar una afectación a la función de Auditoría Interna, sino que debe procurar que su gestión ante ese órgano sea efectiva y no meramente formal (oficio N° DFOE-ST-0013 de 22 de febrero de 2012).”

Claro es de considerar que se debe mantener en funcionamiento y operación la Auditoría Interna, a fin de evitar una afectación del Sistema de Control Interno.

### CONCLUSIONES

1. En el acuerdo No. 1, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 524-2015 celebrada el 22 de Diciembre del 2015, en el cual se acordó que se extienda el nombramiento del actual Auditor Interino, NO se realizó con la necesaria observancia de los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones del nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos” específicamente el punto 4.1 que es el que aplica para los nombramientos interinos.
2. El artículo 20 de la Ley General de Control Interno establece la obligación de contar con auditoría interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular. Al consultarse ante la Contraloría si el oficio 01490 (DFOE-DL- 0154) es una disposición singular para no contar con Auditor Municipal, y con ello liberar al Concejo de responsabilidad, se determinó que la misma no es interpretada como una disposición singular para no contar con la Auditoría, la cual es de suma importancia como forma de observación por parte de la Contraloría General de la República de contar con el respectivo Auditor Interno.
3. Que la Contraloría general de la República se ve imposibilitada por imperativo legal de otorgar una prórroga al nombramiento del Auditor Interno interino, sin embargo esto no implica que el Concejo Municipal pueda realizar dicha prórroga mediante acuerdo buscando un menor riesgo a la Administración con la intención de evitar un debilitamiento del Sistema de Control Interno que se exige por parte de la legislación nacional. Esto conforme a lo concluido el día 07 de Marzo del presente año en la audiencia otorgada por la Contraloría General de la República en el Departamento de Desarrollo Local con el Licenciado Gonzalo Elizondo Rojas, Fiscalizador Gerente de Área a.i. y la Licenciada Dixie Murillo Víquez ,Fiscalizadora del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República a la cual asistió el suscrito en compañía del Presidente del Concejo Municipal, el señor Osvaldo Zárate Monge con la finalidad de ajustar el mejor proceder por parte del Concejo Municipal de Quepos.
4. Que ante el vacío legal o bien la contradicción de la normativa, este Concejo debe tomar la decisión analizando aspectos de conveniencia y oportunidad (discrecional) y escoger una responsabilidad menor por un menor riesgo, sobre la nombramiento del Auditor Interno interino.
5. Que este Concejo Municipal se ve afectado por la negligencia o atraso generado en el concurso para el Nombramiento de Auditor Interno llevado a cabo por el Departamento de Recursos Humanos, y es con el atraso de dicho Departamento que no se puede cumplir con el plazo establecido en el artículo 31 de la Ley general de Control Interno.
6. La Contraloría General de la República se encuentra en la facultad de iniciar investigación y fiscalización a la Municipalidad de Quepos, en este caso al Concejo Municipal ante la cual podría eventualmente quedar expuestos a responsabilidades administrativas y civiles por estar sin Auditoría en funcionamiento, como lo advierte el dictamen Dictamen de la Contraloría DI- CR-278 (oficio No. 06614) del 16 de Junio del 2004, en el cual se hacen las advertencias a un ente Municipal (Concejo) de las responsabilidades por el posible incumplimiento injustificado de los deberes que señala la circular No. 6867 (Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos) emitida por la

Contraloría, y los artículos 28 y 31 de la Ley General de Control Interno. Obsérvese que dicha advertencia se genera por el atraso en el nombramiento del Auditor Interno, específicamente en el concurso, situación similar a la que se encuentra esta Municipalidad de Quepos.

### RECOMENDACIONES

1. Estricta observancia e idoneidad en la redacción y apego de los Lineamientos para cuando se hagan las solicitudes del nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Quepos, ya sea en forma definitiva o en forma interina.
2. Que se documente y se indiquen todos los por menores del concurso, así como la situación del concurso con la finalidad esclarecer las responsabilidades y exponer el estado de indefensión que le genera al Concejo Municipal de Quepos, la demora en el procedimiento o concurso llevado a cabo por el Departamento de Recursos Humanos y por lo cual no se ha podido realizar el nombramiento definitivo de la Auditoría Interna Municipal. Generando una posible desprotección al Concejo y la falta fiscalización de los recursos públicos.
3. Confirmar el acuerdo No. 1, Artículo Octavo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 524-2015 celebrada el 22 de Diciembre del 2015, en vista de que se encontraban a 10 días naturales de que concluyera el nombramiento del Auditor Interno Interino y que el Departamento de Recursos Humanos no ha cumplido con el concurso del nombramiento en forma definitiva del Auditor Interno de la Municipalidad, se acordó que se extienda el nombramiento del actual Auditor Interino, Lic. Francisco Marín Delgado, por un plazo de seis meses más, o sea del 01 de Enero del 2016 al 30 de Junio del 2016 o en su defecto hasta que se haya finalizado el proceso para el reclutamiento y selección del Auditor Municipal, por lo que dará por concluido el nombramiento interino.  
Esto con la finalidad de no quedarse sin Auditor Interno y no debilitar el Sistema de Control Interno, evitando recaer en las responsabilidades administrativas y civiles y otras establecidas en el ordenamiento jurídico, por incumplimiento a los deberes y las atribuciones del Concejo estipuladas en el artículo 13 del Código Municipal, así como el 51 y 52, además apoyado por el 20, 28, 30, 31 y 39 de la Ley General de Control Interno.
4. Que se solicite al Departamento de Recursos Humanos que brinde un informe respecto al estado del concurso del nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Quepos. Asimismo, que se le fije un plazo a la Administración para que dicho Departamento de Recursos Humanos emplee sus mejores diligencias para que el concurso emita una recomendación objetiva y conforme a derecho del elegido para su nombramiento. Con la finalidad de cometerlo al conocimiento de la Contraloría General de la República.

El suscrito plantea de esta forma las observaciones de tipo jurídico en relación con la temática, quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) y discrecional del Concejo apoyar o no las recomendaciones.

Atentamente,”

**Acuerdo No. 10: EL CONCEJO ACUERDA: 10.1.** Acoger y aprobar en todos sus términos el informe del Asesor Legal del Concejo para que proceda conforme las recomendaciones indicadas:

1. Estricta observancia e idoneidad en la redacción y apego de los Lineamientos para cuando se

hagan las solicitudes del nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Quepos, ya sea en forma definitiva o en forma interina.

2. Que se documente y se indiquen todos los por menores del concurso, así como la situación del concurso con la finalidad esclarecer las responsabilidades y exponer el estado de indefensión que le genera al Concejo Municipal de Quepos, la demora en el procedimiento o concurso llevado a cabo por el Departamento de Recursos Humanos y por lo cual no se ha podido realizar el nombramiento definitivo de la Auditoría Interna Municipal. Generando una posible desprotección al Concejo y la falta fiscalización de los recursos públicos.

3. Confirmar el acuerdo No. 1, Artículo Octavo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 524-2015 celebrada el 22 de Diciembre del 2015, en vista de que se encontraban a 10 días naturales de que concluyera el nombramiento del Auditor Interno Interino y que el Departamento de Recursos Humanos no ha cumplido con el concurso del nombramiento en forma definitiva del Auditor Interno de la Municipalidad, se acordó que se extienda el nombramiento del actual Auditor Interino, Lic. Francisco Marín Delgado, por un plazo de seis meses más, o sea del 01 de Enero del 2016 al 30 de Junio del 2016 o en su defecto hasta que se haya finalizado el proceso para el reclutamiento y selección del Auditor Municipal, por lo que dará por concluido el nombramiento interino.

4. Esto con la finalidad de no quedarse sin Auditor Interno y no debilitar el Sistema de Control Interno, evitando recaer en las responsabilidades administrativas y civiles y otras establecidas en el ordenamiento jurídico, por incumplimiento a los deberes y las atribuciones del Concejo estipuladas en el artículo 13 del Código Municipal, así como el 51 y 52, además apoyado por el 20, 28, 30, 31 y 39 de la Ley General de Control Interno.

5. Que se solicite al Departamento de Recursos Humanos que brinde un informe respecto al estado del concurso del nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Quepos. Asimismo, que se le fije un plazo a la Administración para que dicho Departamento de Recursos Humanos emplee sus mejores diligencias para que el concurso emita una recomendación objetiva y conforme a derecho del elegido para su nombramiento. Con la finalidad de cometerlo al conocimiento de la Contraloría General de la República (cuatro votos y un voto en contra del Regidor Gerardo Madrigal Herrera).

10.2. Indicarle a la Administración Municipal, propiamente al Departamento de Recursos Humanos, que a más tardar el próximo 15 de abril del 2016 debe presentar al Concejo Municipal la Terna Definitiva para el nombramiento del Auditor Interno (cuatro votos y uno en contra del Regidor Gerardo Madrigal Herrera).

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

**Iniciativa 01:** Iniciativa presentada por la señora Regidora Suplente Matilde Pérez Rodríguez, acoge la moción el señor Regidor Propietario Jonathan Rodríguez Morales, que dice:

En vista de:

Que se acerca la Semana Santa (sic).

Mociono para:

Que la Administración contrate los servicios de guardavidas en las playas de mayor visitación de nuestro cantón, con el fin de evitar desgracias dentro del mismo (sic).



**Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por la señora Regidora Suplente Matilde Perez Rodriguez. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)

**Iniciativa 02:** Iniciativa presentada por el señor Regidor Suplente José Patricio Briceño Salazar, acoge la moción la señora Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez, que dice:

En vista de:

Que el cementerio de la comunidad de Matapalo cuenta con un plano catastrado a nombre de la Municipalidad de Quepos, en algún momento miembros del comité actual que velan por la limpieza y mantenimiento del mismo (sic).

Mociono para:

Que con todo respeto compañeros regidores y que se proceda a lo que bien tengan con la Administración a legalizar el área que corresponde a este campo santo, algunas personas rondan este lugar pretendiendo invadir esta área, mi intención es de informarles de estos comentarios (sic).

**Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el señor Regidor Suplente José Briceño Salazar. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)

#### INFORMES DE SÍNDICOS:

Informe 01. El señor Ricardo Alfaro Oconitrillo, en calidad de Síndico Propietario del Distrito Primero, Quepos, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Tenemos un problema en Isla Damas con las aguas del caño que va al estero, hicieron una caja grande y estas lluviecillas han un charco grande y ya hemos tenido casos de dengue y ojala no se llegue a más, quiero solicitarle a la Administración que nos envíe el back-hoe y nos haga un caño que vaya hacia el estero para que el agua pase directo al estero.

#### ASUNTOS VARIOS:

No hay.

**ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.**

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número quinientos cuarenta y tres-dos mil dieciséis, del martes quince de marzo de dos mil dieciséis, al ser las dieciocho horas con cuarenta minutos.

---

Maureen Martínez Ledezma  
Secretaria Municipal a.i.

---

Oswaldo Zárate Monge  
Presidente Municipal

---

Lutgardo Bolaños Gómez  
Alcalde Municipal